

General Roca, 02 de febrero de 2026.-LG

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "TRONCOSO AGUILERA IVONNE S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. Nro. RO-02382-C-2025), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de TRONCOSO AGUILERA IVONNE ocurrido el día 28 de mayo de 2025 en la ciudad de General Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificación de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unida en matrimonio con DIAZ BUSTOS MANUEL JESUS, por acto celebrado el día 13 de septiembre de 1973 en la República de Chile (según certificado de matrimonio obrante en autos).

De la unión de la causante con el Sr. Sergio Rosales Alarcon nació:

SERGIO MARCELO, nacido el día 17 de septiembre de 1969 en la República de Chile, cf. certificado de nacimiento;

De la unión de la causante con Diaz Bustos Manuel Jesus, nacieron:

MANUEL GUILLERMO, nacido el día 26 de julio de 1976 en la República de Chile, cf. certificado de nacimiento;

JUANA MARIA, nacida el día 09 de septiembre de 1984 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

MIGUEL ANGEL, nacido el día 10 de mayo de 1990 en la ciudad de General Roca -Provincia de Río Negro- , cf. certificado de nacimiento,

En fecha 30/10/25 se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la

causa (arg. art.618 inc. 1º del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de TRONCOSO AGUILERA IVONNE, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes ROSALES TRONCOSO SERGIO MARCELO, DIAZ TRONCOSO MANUEL GUILLERMO, DIAZ TRONCOSO JUANA MARIA y DIAZ TRONCOSO MIGUEL ANGEL, sin perjuicio de los derechos que por ley corresponde a el cónyuge supérstite DIAZ BUSTOS MANUEL JESUS sobre los bienes gananciales y los propios si los hubiere. **REGISTRAR.**

Andrea V. de la Iglesia

Jueza